DNCP/ DNC N° 359/2020

Asunción, 14 de enero de 2020

Licenciado:
Eligio Acosta
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Fernando de la Mora
PRESENTE:

REF.: ID N° 374068 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la nota de justificación de Contrato Abierto la Convocante no se ha ajustado a la disposición del Art. 4 de la Resolución DNCP N° 844/2018.
2. En el Anexo C se visualizan dos ítems de servicios diferentes con sus respectivos códigos de catálogos, sin embargo, en el SICP la convocante ha indicado un solo ítem, solicitamos ajustar dichos puntos y unificar criterios.
3. EE.TT. punto B, numeral 6. La convocante no ha establecido el plazo en que deberán responder los ejecutivos designados por el proveedor.
4. En relación al indicador de cumplimiento de contrato (Fecha de Presentación Prevista), solicitamos a la convocante indicar mes y año.
5. En la proforma de contrato, cláusula sexta y séptima, la convocante no ha indicado el precio del contrato, ni el plazo, lugar y condiciones de la prestación del servicio, respectivamente.
6. Recomendamos a la convocante que, en los numerales de los Anexos como de los Formularios que comprenden la Carta de Invitación, y nota de comunicación del llamado, mencionar el Nuevo Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 y deroga el Decreto N° 21909/03 y otros.

Abg. Aníbal Domínguez Garay
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Vº Bº

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no supone aprobación o autorización del mismo (Art. 67 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

DNC/DAM/AD

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

Vº Bº

Abg. Aníbal Domínguez Garay
Dpto. Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Karen Aguilera
Encargada de Despacho - DNC

DNC/DAM/AD

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py